NOTA DNCP/DNC/N° 14646 / 2019

Asunción, 06 de agosto de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yataity del Norte
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE PUENTE DE H° A°" AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322097 ID N° 368455.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (construcción de puente) Consultamos a la convocante ¿si no necesitaría aprobación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para dicha obra?, solicitamos una justificación legal al respecto.

2. No se visualizan bien los planos.

3. **Sección IV CGC 18.1.6 y 48.1, 48.4.b) y e)** – consultamos a la convocante porque citan a la **Municipalidad de Gral. Aquino** en este punto.

4. **Sección IV CGC 49.1** – en este punto indican que la recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 (QUINCE) días después como máximo de la recepción provisoria **y en la Sección III indican** Recepción Definitiva: 100 (CIEN) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras, sugerimos a la convocante unificar el plazo de recepción definitiva.

5. Así mismo solicitamos a la convocante **unificar el plazo de recepción provisoria** ya que en la **Sección III** indican: Recepción Provisoria: 10 (DIEZ) días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras, luego en la **Sección IV CGC 48.1, 48.4.b) y e)** indican: La Recepción Provisoria de las Obras será POR EL TOTAL y para la solicitud de la misma la obra deberá tener un 100% de Avance (tendrá lugar una vez que se haya culminado la obra), y continuación indican: De acuerdo a la fiscalización y certificación de obras. La recepción provisoria se dará a los 15 (quince) días posteriores como máximo de la Solicitud realizada por el contratista (el cual podrá solicitar dicha Recepción solamente cuando la obra se encuentre en un 100% de ejecución); y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores como máximo a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Ingrid Aguilera
Supervisión de Control
DNCP - DNC

6. La vigencia del contrato en el SICP debe ser **hasta la recepción definitiva**.

7. **Sección VII Anexo I** – recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).**

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py